



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202300072-00
Demandante: Carlos Segundo Arias Navarro y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Armada Nacional -
Ejército Nacional - Policía Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto de 23 de mayo de 2023¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **CARLOS SEGUNDO ARIAS NAVARRO, MILENA ISABEL RAMOS OSORIO, MADELEINE ARIAS RAMOS, DIVITAY ARIAS RAMOS y ANA MILENA RAMOS OSORIO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 6 de junio al 21 de julio de 2023. La **POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda el 18 de julio de 2023³, y el **EJÉRCITO NACIONAL** y la **ARMADA NACIONAL** lo hicieron el 21 del mismo mes y año⁴, es decir, oportunamente.

Con auto de 25 de septiembre de 2023⁵ se declaró infundada la excepción de “*Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*” formulada por la **ARMADA NACIONAL** y el **EJÉRCITO NACIONAL**.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTISIETE (27)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “12.- 23-05-2023 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “14.- 01-06-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “15.- 18-07-2023 CORREO” y “16.- 18-07-2023 CONTESTACION POLICIA”.

⁴ Ver documentos digitales “20.- 24-07-2023 CORREO” y “21.- 24-07-2023 CONTESTACION MINDEFENSA”.

⁵ Ver documento digital “27.- 25-09-2023 AUTO RESUELVE EXCEPCIÓN PREVIA”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: romeroperezcarlosfabian@gmail.com ; hernantorres19@hotmail.com;
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; dasleg@armada.mil.co ; decunnotificacion@policia.gov.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ; albert.bolanos1010@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561e8a3f81f6dddbc3e2aa0767acb800629898f9a4942b96b6910022ad726f4f**

Documento generado en 11/12/2023 10:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>